RESOLUCIÓN PR/DL N°856 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 100/20 SUSCRITO CON BM PUBLICITARIA DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 PARA EL "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS*", ID N° 381.257".

Asunción, 18 de Octubre de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 100/20 de fecha 07 de setiembre de 2020, suscrito con la firma BM PUBLICITARIA de Blanca Teodolina Marín Riquelme, resultado de la Contratación Directa N° 07/2020 para el "*Servicio de Publicación en Medios Escritos*", ID N° 381.257; el Memorándum DOC DCV1/338/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC60 817 UVE/085/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/738/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG1 N° 122/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 60-830/409/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC 60/830/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 100/20 de fecha 07 de setiembre de 2020, suscrito con la firma BM PUBLICITARIA de Blanca Teodolina Marín Riquelme, resultado del llamado a Licitación por el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2020 para el "*Servicio de Publicaciones en Medios Escritos*", ID N° 381.257, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, conforme la cláusula Octava la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, el monto mínimo del Contrato es de Gs. 84.250.000 (*Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil*) IVA incluido, y el monto total máximo es de Gs. 168.500.000 (*Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil*) IVA incluido.

Que, la Unidad de Gestión y Control de Procesos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, expresa que a la fecha se ejecutó el Contrato por un importe de Gs. 150.320.000 (*Guaraníes ciento cincuenta millones trescientos veinte mil*), por lo cual, solicita la ampliación del 20% del Contrato, es decir hasta la suma de Gs.33.700.000 (*Guaranies treinta y tres millones setecientos mil*).

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/DL N°856 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 100/20 SUSCRITO CON BM PUBLICITARIA DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 PARA EL "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS*", ID N° 381.257".

Que, el administrador del Contrato solicita a su vez la ampliación de vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2022.

Que, conforme expresa el administrador del Contrato, la ampliación solicitada obedece a que una vez publicada la Circular 12/21 *"POR LA CUAL SE PONE A CONOCIMIENTO DE TODOS, LOS PLAZOS LIMÍTES DE COMUNICACIÓN DE LOS LLAMADOS A LA DNCP, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021"*, recién se pudo estimar la cantidad exacta de Licitaciones Públicas prevista para este ejercicio fiscal, ya que las áreas solicitantes realizaron sus pedidos de inicio de llamados y/o de inclusiones, por lo que recién se pudo constatar que el saldo del Contrato PR/DL N° 100/20 no alcanzaría para cubrir todas las publicaciones en el diario de dichos llamados, tanto lo que se incluyeron en el PAC 2021 y tampoco alcanzarían para los que se pretenden realizar como Ad Referéndum 2022.

Que, con referencia al nuevo llamado a ser tramitado, se solicita la ampliación del monto máximo, en consideración a que todas las LPN deben ser publicadas por mandato de ley N° 2051, que en su Artículo 19 textualmente dice: "*CONVOCATORIAS O LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA. Las convocatorias o llamados a licitación pública, se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional, durante un mínimo de tres días, y en el órgano de publicación oficial. La información en los avisos de prensa contendrá los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación*".

Que, por correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2021, la Sección Formulación Presupuestaria de la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/DL N°856 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 100/20 SUSCRITO CON BM PUBLICITARIA DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 PARA EL "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS*", ID N° 381.257".

originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 donde se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, establece: "... *b) la contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total, c) el aumento del 20% bajo el amparo del Art. 63 será aplicado a cada ítem o sub-ítem por separado*".

Que, por Nota DOC N° 986/21 de fecha 08 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita su conformidad a la firma BM PUBLICITARIA, de Blanca Teodolina Marín Riquelme.

Que, por Nota con expediente de entrada Nro. 7071 remitido de fecha 08 de octubre de 2021, la firma BM PUBLICITARIA, de Blanca Teodolina Marín Riquelme da su conformidad para la ampliación del Contrato.

Que, por Memorándum DOC DCV1/338/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la ampliación del 20% del monto máximo hasta tanto se realice el nuevo llamado que se encuentra en trámite.

Que, por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 100/20.

Que, por Nota Interna DJU 50 738/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección Jurídica expresa procede a realizar el análisis jurídico pertinente y expresa que: "...*sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la Adenda propuesta*".

Que, por Memorándum DOC/DCG1 N° 122/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y la propuesta de adenda para el "*Servicio de Publicación en Medios Escritos*"

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/DL N°856 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 100/20 SUSCRITO CON BM PUBLICITARIA DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 PARA EL "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS*", ID N° 381.257".

Que, por Nota Interna DOC N° 60-830/409/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General para los fines pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 100/20 de fecha 07 de setiembre de 2020, suscrito con BM PUBLICITARIA de Blanca Teodolina Marín Riquelme en el marco del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 07/2020 *"SERVICIO*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/DL N°856 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 100/20 SUSCRITO CON BM PUBLICITARIA DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 PARA EL "*SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS ESCRITOS*", ID N° 381.257".

PUBLICITARIO EN MEDIOS ESCRITOS", con ID Nº 381.257, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2022 y una ampliación del monto por valor de Gs.33.700.000 (*Guaraníes treinta y tres millones setecientos mil*), quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 100/20 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 100/20 en Guaraníes treinta y tres millones setecientos mil (Gs.33.700.00).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 100/20 suscrito entre las partes en fecha 07 de setiembre de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda".

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 100/20

Celebrado el día 18 del mes de Octubre del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, el **LIC. DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BM PUBLICITARIA de BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME,** con RUC N° **388.022-2**, domiciliada en Coronel García esq. Tte. Miranda, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por **BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME,** con C.I. N° 388.022, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 100/20 para el ***"SERVICIO PUBLICITARIO EN MEDIOS ESCRITOS",*** resultado de la **Contratación Directa N° 07/2020,** ID N° 381.257, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 100/20 hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 100/20 en Guaraníes treinta y tres millones setecientos mil (Gs.33.700.000).

CLÁUSULA TERCERA:

El **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 100/20 suscrito entre las partes en fecha 07 de setiembre de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BLANCA MARÍN RIQUELME
PROVEEDOR
BM PUBLICITARIA

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

blanca marín

021 480 609 - 0981 404 515
blancamarín_17@hotmail.com

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES